



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En la ciudad de San Luis Potosí capital del Estado del mismo nombre, siendo las 12:45 doce horas con cuarenta y cinco minutos del día 28 veintiocho de enero del año 2019 dos mil diecinueve, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 51 y en la fracción II del artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente de nuestro Estado; estando presentes en la oficina de la Dirección de Cultura y Deporte Escolar del Sistema Educativo Estatal Regular, el Lic. José Silvestre Chávez García, la L.A. Claudia Juárez Aranda, la Lic. Mónica Flores, la Lic. Eva Edith Aguilar Carranza y el Lic. Gerardo Onofre Salazar, en sus funciones de Presidente del Comité de Transparencia, Secretaria Técnica y Vocales respectivamente, quienes en su conjunto integran el Comité de Transparencia del Sistema Educativo Estatal Regular, se sesiona la séptima reunión extraordinaria, al tenor de lo siguiente:

### ANTECEDENTES

La Mtra. María Elena Ruiz Solano, Coordinadora del Servicio Profesional Docente del Sistema Educativo Estatal Regular, en fecha 28 de enero del 2019, mediante oficio CSPD/179/2018-2019, solicita:

*"...Mtra. María Elena Ruiz Solano, en mi carácter de Coordinadora del Servicio Profesional Docente del Sistema Educativo Estatal Regular, en atención a la solicitud de información interpuesta en la Unidad de Transparencia el 14 de diciembre del 2018 registrada con el número de expediente SIP-148/2018. Misma que anexo al presente en copia simple.*

*Derivado de que la información solicitada, contiene datos personales y datos personales sensibles, es que la suscrita clasifiqué la información peticionada dentro de la figura jurídica de información confidencial, excepción al derecho de acceso a la información.*

*Es por esto, que adjunto al presente un CD que contiene el original y la versión pública de las documentales a cotejar para la confirmación, modificación, o revocación de la clasificación de la información y la versión pública, por parte de ese H. Comité de Transparencia.*

*Dicha información se adjunta de forma digital debido a que fue el formato solicitado por la peticionaria. Misma que se desglosa de la siguiente manera:*

*Respecto al punto 2 de la solicitud, en la que pide:*

2. LA LISTA DE PRELACIÓN EN ORDEN DE ASIGNACIÓN VIGENTE POR ASIGNATURA, de las personas que concursaron para obtener horas en Nivel Básico de Secundarias Generales en Sistema Educativo Estatal Regular

*He de informar a este H. Comité, que la información solicitada corresponde a servidores públicos, que participaron en la evaluación establecida en la Ley General del Servicio profesional docente, esta información fue clasificada bajo la figura de información confidencial, porque contiene datos personales como el CURP y RFC de los servidores públicos, por lo que bajo el principio de proporcionalidad es que se testan.*

*No obstante, esta información contiene las calificaciones de los servidores públicos a los que se les asignaron horas, pero como todos resultaron con calificaciones idóneas es que no se testa. Ya que este resultado no generaría discriminación a estos servidores públicos.*



*Este punto, se encuentra almacenado en una carpeta con el nombre "punto 2". Que contiene dos carpetas con los siguientes nombres "original" y "versión pública".*

*En la carpeta "original" se encuentra almacenada la información solicitada con los siguientes datos personales a testar CURP, RFC, de los servidores públicos evaluados.*

*En la carpeta "versión pública" se encuentra almacenado el contenido de la carpeta "original" en versión pública.*

*Por lo que solicito la clasificación de la información cotejada, para que se confirme la versión pública que propongo, esto con fundamento en el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.*

*En virtud de lo anterior, atentamente solicito:*

*PRIMERO: Se confirme la clasificación de la información de las documentales que acompaño al presente.*

*SEGUNDO: Se apruebe la versión pública de las documentales antes transcritas y se remita a la suscrita el acta de aprobación de la clasificación de información y de las versiones públicas junto con la misma, para poder hacer entrega a la recurrente y así poder dar cabal cumplimiento a lo establecido en la ley de la materia..."*

### PROPÓSITO

Aprobar la clasificación de la información y la versión pública de las documentales remitidas por la Mtra. María Elena Ruiz Solano, Coordinadora del Servicio Profesional Docente del Sistema Educativo Estatal Regular, referentes al punto 2 de la solicitud de información registrada en la Unidad de Transparencia bajo el número SIP-148/2018.

### CONSIDERANDO

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información de conformidad con los artículos 3º y 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 22, 25 y 95 de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, artículo 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí en sus artículos 51, 52, 160 y 161, así como de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas en sus artículos quincuagésimo a quincuagésimo sexto.

Ahora bien, por cuestión de método se procede al siguiente análisis:

Por lo que corresponde al oficio **CSPD/179/2018-2019** y su anexo, suscrito por la Mtra. María Elena Ruiz Solano, Coordinadora del Servicio Profesional Docente del Sistema Educativo Estatal Regular, dirigido a este H. Comité de Transparencia el día 24 veinticuatro de enero del año 2019 dos mil diecinueve, en el que manifiesta lo siguiente:



*"...Mtra. María Elena Ruiz Solano, en mi carácter de Coordinadora del Servicio Profesional Docente del Sistema Educativo Estatal Regular, en atención a la solicitud de información interpuesta en la Unidad de Transparencia el 14 de diciembre del 2018 registrada con el número de expediente SIP-148/2018. Misma que anexo al presente en copia simple.*

*Derivado de que la información solicitada, contiene datos personales y datos personales sensibles, es que la suscrita clasifiqué la información peticionada dentro de la figura jurídica de información confidencial, excepción al derecho de acceso a la información.*

*Es por esto, que adjunto al presente un CD que contiene el original y la versión pública de las documentales a cotejar para la confirmación, modificación, o revocación de la clasificación de la información y la versión pública, por parte de ese H. Comité de Transparencia.*

*Dicha información se adjunta de forma digital debido a que fue el formato solicitado por la peticionaria. Misma que se desglosa de la siguiente manera:*

*Respecto al punto 2 de la solicitud, en la que pide:*

2. LA LISTA DE PRELACIÓN EN ORDEN DE ASIGNACIÓN VIGENTE POR ASIGNATURA, de las personas que concursaron para obtener horas en Nivel Básico de Secundarias Generales en Sistema Educativo Estatal Regular

*He de informar a este H. Comité, que la información solicitada corresponde a servidores públicos, que participaron en la evaluación establecida en la Ley General del Servicio profesional docente, esta información fue clasificada bajo la figura de información confidencial, porque contiene datos personales como el CURP y RFC de los servidores públicos, por lo que bajo el principio de proporcionalidad es que se testan.*

*No obstante, esta información contiene las calificaciones de los servidores públicos a los que se les asignaron horas, pero como todos resultaron con calificaciones idóneas es que no se testa. Ya que este resultado no generaría discriminación a estos servidores públicos.*

*Este punto, se encuentra almacenado en una carpeta con el nombre "punto 2". Que contiene dos carpetas con los siguientes nombres "original" y "versión pública".*

*En la carpeta "original" se encuentra almacenada la información solicitada con los siguientes datos personales a testar CURP, RFC, de los servidores públicos evaluados.*

*En la carpeta "versión pública" se encuentra almacenado el contenido de la carpeta "original" en versión pública.*

*Por lo que solicito la clasificación de la información cotejada, para que se confirme la versión pública que propongo, esto con fundamento en el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.*

*En virtud de lo anterior, atentamente solicito:*

*PRIMERO: Se confirme la clasificación de la información de las documentales que acompaño al presente.*

*SEGUNDO: Se apruebe la versión pública de las documentales antes transcritas y se remita a la suscrita el acta de aprobación de la clasificación de información y de las versiones públicas junto con la misma, para poder hacer entrega a la recurrente y así poder dar cabal cumplimiento a lo establecido en la ley de la materia..."*

**En consecuencia y una vez analizados los documentos y por considerar que las manifestaciones o declaraciones realizadas formalmente por la Mtra. María Elena**



Ruiz Solano, Coordinadora del Servicio Profesional Docente del Sistema Educativo Estatal Regular, se considera pertinente.

Aprobar la clasificación de la información y la Versión Pública de las documentales remitidas por la Mtra. María Elena Ruiz Solano, Coordinadora del Servicio Profesional Docente del Sistema Educativo Estatal Regular, referentes al punto 2 de la solicitud de información registrada en la Unidad de Transparencia bajo el numero SIP-148/2018.

Lo anterior es en razón de que dichos documentales contienen datos personales como CURP, RFC, por lo que después haber realizado un cotejo de las documentales que se encuentran sin testar, con las testadas (versión pública), no se observa que se haya realizado un testado y/o versión pública de manera incorrecta ya que dicha versión pública se encuentra debidamente fundada y motivada, por tanto no afecta ni contraviene a la Ley en la materia ni a lo estipulado en los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de la Versión Pública.

Por lo anterior y toda vez que los presentes han expresado sus opiniones por mayoría de votos, este Comité de Transparencia considera procedente resolver así:

**RESUELVE**

**Primero.** - Este Comité determina confirmar la clasificación de la información y aprobar la Versión Pública materia del presente asunto.

**Segundo.** - Levántese la presente acta en tres tantos con firmas autógrafas, un tanto para el archivo del Comité de Transparencia, otro tanto para la Mtra. María Elena Ruiz Solano, Coordinadora del Servicio Profesional Docente del Sistema Educativo Estatal Regular, para notificación o entrega a la peticionaria y el tercero se ordena engrosar el expediente que al efecto se lleva en la Unidad de Transparencia de la Entidad.

Firmando los integrantes del Comité de Transparencia con derecho a voz y voto para constancia y legalidad.

No habiendo otro asunto a tratar en este expediente, siendo las 13:15 trece horas con quince minutos del día 28 veintiocho de enero del año 2019 dos mil diecinueve, se da por concluida la presente, previa lectura de la misma firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron. Damos Fe

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

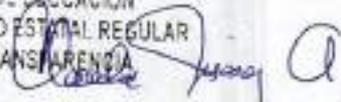
Lic. José Silvestre Chávez García  
Presidente del Comité de Transparencia

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR  
COMITE DE TRANSPARENCIA

  
L.A. Claudia Juárez Aranda  
Secretaria Técnica

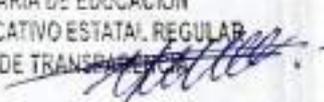
SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR  
COMITE DE TRANSPARENCIA

  
Lic. Mónica Flores  
Vocal

SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR  
COMITE DE TRANSPARENCIA

  
Lic. Eva Edith Aguilar Carranza  
Vocal

SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR  
COMITE DE TRANSPARENCIA

  
Lic. Gerardo Onofre Salazar  
Vocal

Hoja que contiene las firmas de los integrantes del Comité de Transparencia del Sistema Educativo Estatal Regular, correspondiente al acta donde se declara aprobar la clasificación de la información solicitada y la versión pública de información dentro de la Solicitud de Información SIP-148/2018.